

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales electivos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dichos instrumentos

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la gaceta oficial del Distrito Federal (Gaceta oficial).
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *“decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia política-electoral”*.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral”* (Estatuto de Gobierno).
- V. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- VI. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VII. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria a las y los habitantes, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 (Elección de Comités y Consejos) y a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Consulta 2017).
- VIII. El 11 de agosto de 2016, el Instituto Electoral emitió la Convocatoria a la ciudadanía de las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a participar en la consulta para obtener elementos que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.
- IX. El 30 de agosto de 2016, mediante el acuerdo ACU-51-16, se emitió la Convocatoria a la ciudadanía de las unidades territoriales antes conocidas como San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo.), correspondientes a las secciones electorales 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032, de la Delegación La Magdalena Contreras, a participar en la consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Jerónimo Aculco-Lídice" en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, y TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS.

- X. El 21 de octubre de 2016, mediante acuerdo ACU-78-16, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria extraordinaria para la elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, que se realizó en el pueblo originario de San Jerónimo Aculco-Lidice, de la Delegación La Magdalena Contreras.
- XI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XII. El 29 de marzo de 2017, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), en su Tercera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COYGE/23/2017, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

C o n s i d e r a n d o :

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104 numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 123, párrafo primero, 124, párrafo primero; 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y, 15, 16, 17 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2. Los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la

forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
4. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que de acuerdo con el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas,

atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

6. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
7. Que el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
8. Que en términos de los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
9. Que de acuerdo al artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los

derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

10. Que de acuerdo a los artículos 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) .
11. Que según lo previsto en el artículo 21, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
12. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2; 7, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los

mecanismos previstos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

13. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
14. Que el artículo 35 fracciones I; II, inciso d); XXVI y XXVIII del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; así como el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los mismos.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 37 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el (la) Consejero (a) Presidente y dos Consejeros (as) Electorales,

todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los (las) representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

17. Que en armonía con lo previsto en los artículos 43, fracción III y 46, fracciones I y II del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), conforme a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.
18. Que en términos de lo previsto por el artículo 65 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 74, fracción III, y 77, fracciones II y XIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
20. Que de acuerdo a los artículos 91, párrafo primero y 93, fracciones I, V y XV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado

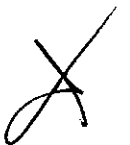
permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

21. Que de acuerdo con los artículos 280 del Código y 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y que estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva; así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas de forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México (Jefe de Gobierno), los Jefes Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

22. Que el artículo 281, párrafos primero, segundo y último del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria

para llevar a cabo la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia. Según la misma disposición normativa, los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

- 23.** Que el artículo 281, párrafo cuarto del Código establece que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la ley de participación ciudadana, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara y precisa, garantizando que su contenido no induzca ni confunda al ciudadano, en el momento de emitir su voto u opinión.
- 24.** Que de acuerdo al artículo 281, párrafo quinto del Código, para la realización de las consultas ciudadanas, el Instituto Electoral instalará para la recepción de las opiniones, un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su opinión en lugares céntricos y de fácil acceso.
- 25.** Que el artículo 302, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará, entre otros, los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.
- 26.** Que el artículo 368 último párrafo del Código dispone que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso



electoral. Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

- 27.** Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de los (las) ciudadanos (as) y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
- 28.** Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de los (las) ciudadanos (as) de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.
- 29.** Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para los (las) habitantes, los (las) ciudadanos (as) y los (las) vecinos (as) de la Ciudad de México.
- 30.** Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en la Ciudad de México existe un presupuesto participativo el cual corresponderá al 3% por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones sobre el cual los (las) ciudadanos (as) deciden respecto a la forma en que deben destinarse en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad

de México en alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana en la materia.

- 31.** Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria a las y los habitantes, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Elección de Comités y Consejos y a la Consulta 2017, en la cual se señalaron los actos que debían realizarse para la realización de los mencionados instrumentos.

Derivado de la Convocatoria señalada, el 29 de julio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdos ACU-45-16 y ACU-46-16 aprobó la reutilización de los materiales electivos recuperados en anteriores procesos electorales y de participación ciudadana y los modelos de la Documentación Electiva, Auxiliar y documentos asociados al Sistema Braille a emplearse en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, respectivamente.

La jornada consultiva se realizó los días 31 de agosto y 1 de septiembre a través del Sistema Electrónico por Internet, en sus modalidades remota y presencial, y el 4 de septiembre de manera presencial en las mesas receptoras de votación y opinión.

- 32.** Que el 11 de agosto de 2016, el Instituto Electoral emitió una Convocatoria a la ciudadanía de las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, de la delegación Cuajimalpa de Morelos, a participar en la consulta para obtener elementos que permitan delimitar el territorio del pueblo originario

“San Pedro Cuajimalpa” en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

La Convocatoria estableció, en sus anexos 2 y 3, los modelos de la documentación y de los materiales que se emplearon en la jornada consultiva que se realizó el 21 de agosto de 2016.

33. El 30 de agosto de 2016, mediante el acuerdo ACU-51-16, se emitió la Convocatoria a la ciudadanía de las unidades territoriales antes conocidas como San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo.), correspondientes a las secciones electorales 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032, de la Delegación La Magdalena Contreras, a participar en la consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario “San Jerónimo Aculco-Lídice” en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, y TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS.

Las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana, en su sesión del 14 de septiembre de 2016, aprobaron los modelos de documentación y materiales a utilizarse en la referida consulta, cuya jornada se realizó el 16 de octubre de 2016.

34. El 21 de octubre de 2016, mediante acuerdo ACU-78-16, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria extraordinaria para la elección del Consejo del Pueblo 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto

Participativo 2017, que se realizó en el pueblo originario de San Jerónimo Aculco-Lidice, de la Delegación La Magdalena Contreras.

Para la realización de la jornada electiva correspondiente, la cual se verificó los días 23, 24 y 27 de noviembre de 2016, en sus modalidades remota y presencial, se empleó la documentación y los materiales electivos aprobados mediante acuerdos ACU-45-16 y ACU-46-16.

35. Respecto de los cuadernillos de lista nominal utilizados en los referidos los instrumentos de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia registral para los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, signado con el Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes adenda, se devolverán a la autoridad electoral nacional a través de su Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.
36. Que toda vez que se concluyeron los actos relativos a la preparación y desarrollo de la Elección de Comités y Consejos y de la Consulta 2017 así como de las consultas para obtener elementos de identidad que permitieron delimitar el territorio de los pueblos originarios "San Pedro Cuajimalpa" y "San Jerónimo Aculco-Lídice", la Dirección de Organización propuso a la Comisión proceder a la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales electivos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dichos instrumentos.
37. Derivado de ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística elaboró los "Criterios para la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales electivos utilizados en los instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dichos instrumentos", en el cual se indican los

materiales que se destruirán (boletas y papeletas, actas, documentación auxiliar; papel y cartón, metal, materiales plásticos como PVC, polipropileno y aplicadores de líquido indeleble) y las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General.

38. Que en consecuencia, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en su Tercera Sesión Ordinaria, del 29 de marzo de 2017, mediante Acuerdo COYGE/23/2017, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo Anexo (criterios).

39. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos y en virtud de que han concluido los trabajos relativos a los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14, último párrafo, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11; 122 párrafos primero y segundo, Apartado C, Base Segunda, primer párrafo de la Constitución General; 133 y 329, primer párrafo de la Ley General; 1, numerales 1, 3 y 5, 7, apartado F, numeral 3, 28, 32, apartado A, numeral 1, 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV VII y VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 7, fracción I, 8, fracción III, 9, 10, 12, 14 fracción III, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20 fracciones I, III, IV, VI, VII y IX, 21, fracción I, 25, párrafos primero, segundo y tercero, 32, 35 fracción IV, 37, 43, fracción III, 46 fracciones, I y II, 54, 55, 57, 59, fracción V, 61, fracción VIII, 65, 74, fracción III, 77, fracciones II y XIV, 91 párrafo primero y 93 fracciones I, IV, y XV, 274, 276, 277, 280, 281, 302 y 368 del Código; de la Ley de Participación Ciudadana 2,4, fracción IV, 12 fracción VIII y IX, 14, 15, 83, 84, párrafo segundo, 200, último párrafo, y 204, fracción II, párrafo primero y segundo el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales electivos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dichos instrumentos, de conformidad con los "Criterios" referidos en el Considerando 37, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y a las Direcciones Distritales para que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios para la destrucción que como anexo corren agregados a este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que elabore el instrumento que dé cuenta de la devolución de los cuadernillos de lista nominal utilizados en los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México al Instituto Nacional Electoral, a través de su Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo, supervise que en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para hacer efectivo este Acuerdo.

QUINTO. Una vez concluidos los trabajos de destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales electivos utilizados en los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de

México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística presentará un informe final sobre este proceso a la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral.

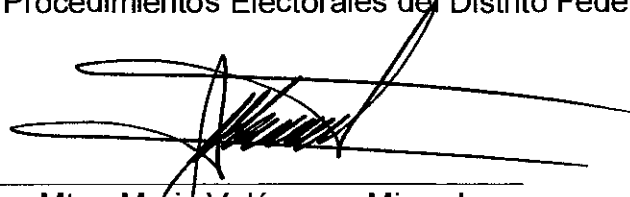
SSEXTO. Realícense, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

SSEXTIMO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica indicada.

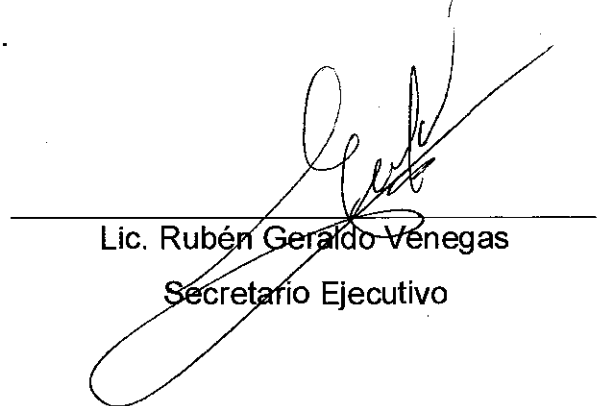
SSEXTAVO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, realicen de forma inmediata las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SSEXVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Vénegas
Secretario Ejecutivo

2017



Criterios para la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales electivos utilizados en los instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dichos instrumentos.

[ABRIL, 2017]

ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTIVA UTILIZADA Y SOBRANTE Y LOS MATERIALES ELECTIVOS UTILIZADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS EN 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO NO SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS, ASÍ COMO LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADO EN DICHS INSTRUMENTOS.

	Contenido	Página
	Presentación.	3
1	Generalidades	5
2	Actividades previas.	6
3	Traslado de la documentación electiva utilizada en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México.	8
4	Acopio de la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México.	9
5	Destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México.	10
6	Desactivación del líquido indeleble	10
7	Destrucción de los materiales electorales y electivos no susceptibles de ser reutilizados	11
Anexos		
A	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.	12
B	Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.	14
C	Modelo de Acta Circunstanciada de entrega-recepción de los tantos que contiene la lista nominal de electores definitiva con fotografía	17
D	Unidad de Transporte tipo H-100	20
E	Programa de Destrucción	25

Presentación

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 368 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte integral del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTIVA UTILIZADA Y SOBRENTE Y LOS MATERIALES ELECTIVOS UTILIZADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS EN 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO NO SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS, ASÍ COMO LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADO EN DICHS INSTRUMENTOS".(ACU-20-17)

El presente documento señala las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General mencionado, estas actividades comprenden el traslado, acopio y destrucción de la documentación y materiales electivos utilizados y sobrantes, así como la desactivación del líquido indeleble, lo anterior, con base en la experiencia de anteriores procesos de destrucción que ha realizado el Instituto.

La destrucción en comento, se realizará en tres etapas, la primera corresponderá a la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México, a realizarse en el mes de abril conforme la disposición legal señalada en el artículo 368 del Código que señala: "(...la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral"; la segunda etapa comprende la desactivación del líquido indeleble proporcionado por el Instituto Nacional Electoral (INE); la tercera etapa, comprende la destrucción de los materiales electorales y electivos no susceptibles de ser reutilizados.

La destrucción de la documentación se llevará a cabo en dos eventos: el primero corresponde a la recolección y concentración de la documentación electiva utilizada y sobrante en el Almacén de Materiales Electorales (AME), en la que participarán las y los funcionarios de las direcciones distritales y personal de la DEOEyG; y, el segundo, a la destrucción de la documentación electiva, mediante el método de trituración, que se llevará a cabo por la empresa que determine la Secretaría Administrativa. Este último evento podrá ser presenciado por la Contraloría General del Instituto y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).

La documentación electiva utilizada y sobrante que se acopie, se triturará y se pondrá a la venta, para que en su momento, genere un beneficio al Instituto mediante su aprovechamiento a través del reciclaje, en el marco de lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que a la letra señala: *"En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga..."*

A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el Instituto procurará que la empresa a la que se adjudique el servicio garantice que la destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante, se realice conforme a las normas ambientales y se le proporcione el documento que avale el reciclaje de los productos generados de la destrucción.

Finalmente, la destrucción de los materiales electivos utilizados en los Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2016 identificados como no susceptibles de ser reutilizados en futuros procesos electorales o instrumentos de participación ciudadana en la Ciudad de México, se concentrarán en el AME, donde la DEOEyG los entregará a la empresa designada para su destrucción.

Por lo que se refiere al líquido indeleble, los funcionarios de las Direcciones Distritales lo remitirán al AME dónde se concentrarán para su posterior desactivación, la DEOEyG entregará a la empresa designada los aplicadores, la cual realizará la desactivación, salvaguardando las normas ambientales correspondientes, concluida la actividad la empresa entregará al Instituto el documento correspondiente mediante el cual informa de su traslado a un lugar autorizado en materia ambiental para su confinamiento.

1. Generalidades

- 1.1 La destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales electivos utilizados en los Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México, no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dichos instrumentos, se llevará a cabo una vez que el Consejo General apruebe el acuerdo respectivo.
- 1.2 El acopio de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales electivos utilizados en los Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble empleado en dichos instrumentos, se llevará a cabo conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante Circular.
- 1.3 El AME, ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio de Santa Ana, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, fungirá como centro de acopio.
- 1.4 La destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante y los materiales electivos utilizados en los Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2016 en la Ciudad de México, no susceptibles de ser reutilizados, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado en dichos instrumentos, se llevará a cabo conforme a los plazos que se establecen en estos criterios (ANEXO-E).
- 1.5 Las áreas participantes en el Proceso de Destrucción son la Secretaría Administrativa (SA), Secretaría Ejecutiva (SE), DEOEyG, Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), Órganos Desconcentrados (OD).
- 1.6 La DEOEyG será la responsable de coordinar las actividades previstas en estos criterios con las áreas que participen en este procedimiento.
- 1.7 Las y los Coordinadores Distritales serán responsables de cumplir con las actividades previstas en los presentes criterios, para su desarrollo en el ámbito distrital y su entrega en el AME.
- 1.8 La documentación utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, susceptible de destruirse es:

- Votos y boletas sobrantes de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016.
- Opiniones y papeletas sobrantes de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Actas sobrantes de la Jornada Electiva Única; de escrutinio y cómputo de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016; de escrutinio y cómputo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017; de incidentes de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017; entre otras.
- Documentación auxiliar utilizada y sobrante.
Podrá incorporarse al proceso de destrucción, diversa documentación utilizada en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, distinta a la electiva y auxiliar, siempre y cuando se cuente con la autorización de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente relacionada en el formato que se agrega al presente como **Anexo A**.

1.9 Las listas nominales serán recuperadas para su posterior devolución a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México.

1.10 Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos criterios, estará disponible la extensión 5131, del C. Javier Hernández Hernández, Subdirector de Materiales Electorales y Documentación Electoral.

2. Actividades previas

2.1 La SA, una vez aprobado el Acuerdo, definirá a más tardar en el mes de abril el mecanismo y empresa responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación, materiales electivos y la desactivación del líquido indeleble.

2.2 Para llevar a cabo la destrucción de la documentación electiva, las y los funcionarios de las Direcciones Distritales, a más tardar el 28 de abril de 2017, deberán separar cualquier elemento metálico de las cajas paquete (marcadora de credencial, clips, grapas u otros elementos similares), o plástico (bolsas, etiquetas, cinta de seguridad, sellos X etc.), para evitar que la maquinaria que se utilice en la destrucción sufra algún desperfecto y retrase las actividades.

- 2.3 En este sentido, las cajas paquete únicamente deberán contener **papel**, es decir: los votos u opiniones extraídos de las urnas, las Boletas y Papeletas de Opinión y las actas sobrantes; las Mascarillas en Sistema Braille con su Instructivo y Díptico; y en su caso, la demás Documentación Auxiliar y Complementaria.

Por lo que respecta a la documentación electiva sobrante que no fue utilizada, como actas, recibos, etc., así como otra documentación susceptible de destruirse autorizada por otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida (carteles, notificaciones, etc.) se acomodará en cajas identificadas con las siguientes leyendas:

"DOCUMENTACIÓN ELECTIVA SOBRANTE"

CAJA _____ DE _____

"DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA A DESTRUIRSE"

CAJA _____ DE _____

ÁREA _____

- 2.4 Las y los Secretarios Técnicos Jurídicos elaborarán, con base en el formato del **Anexo A** de estos Criterios, una relación por duplicado con el número de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo con la clave asignada a las MRVyO, señalando además el número de cajas paquete que contienen la documentación sobrante no utilizada y las cajas con documentación de otras áreas del Instituto. Un ejemplar de dicha relación se anexará al acta circunstanciada que elaborarán las y los Secretarías(os) Técnicos Jurídicos, cuyo modelo se adjunta como **Anexo B**, y el otro se entregará al responsable de la DEOEyG en el evento de destrucción.

También, el personal de las direcciones distritales deberán incluir en el Anexo B la relación de cajas que contienen la lista nominal de electores utilizadas y de reserva, se entregarán y recibirán conforme a lo descrito en el párrafo siguiente, para su posterior devolución a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en la Ciudad de México, del mismo modo se incluirá la información relativa a la(s) caja(s) con los aplicadores del líquido indeleble que se enviarán al AME.

Por lo que se refiere a las listas nominales de electores, las y los Coordinadores Distritales y/o el personal que designen deberán relacionar los cuadernillos con los tantos de las listas nominales de electores definitivas con fotografía de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión instaladas en el Distrito y los tantos de las Adendas en el orden por Colonia y Pueblo, conforme al "Estadístico de Control por Distrito Local", mismo que les fue proporcionado al momento de recibir dichos listados.

Así también, deberán elaborar un Acta Circunstanciada sobre la entrega-recepción de los tantos que contiene la lista nominal de electores con fotografía utilizando el modelo que de adjunta como **Anexo C**.

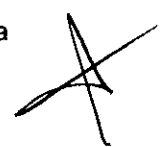
3. Traslado de la documentación electiva utilizada en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México.

- 3.1 El traslado de la documentación electiva utilizada y sobrante susceptible de ser destruida al Centro de Acopio, las Listas Nominales, así como los aplicadores del líquido indeleble será responsabilidad de las y los Coordinadores Distritales; conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante circular, se levantará el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado al Centro de Acopio de la documentación electiva, desde el inicio hasta su conclusión, conforme al **Anexo B** de este documento.
- 3.2 El transporte de dicha documentación electiva al Centro de Acopio se realizará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por Dirección Distrital se determinará en función del total de cajas a trasladar). La coordinación, asignación del número de camionetas y operadores será definida por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).
- 3.3 Las y los Secretarías(os) Técnicos Jurídicos, con el apoyo de las y los Líderes de Proyecto, verificará la cantidad y el orden en que se cargarán en cada camioneta las cajas paquete, para llevar un control detallado por unidad de transporte, dejando al final las cajas con la documentación electiva sobrante, las correspondientes a la lista nominal de electores para su resguardo y posterior entrega a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, y los aplicadores de líquido indeleble. (**Véase Anexo D**)

- 3.4 Una vez concluida la carga, la o el Coordinador Distrital y el personal de apoyo que para ello designe, acompañarán el traslado de la documentación electiva hacia el Centro de Acopio, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar, señalada en el apartado 2.4.

4. Acopio de la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México.

- 4.1 Al arribar al Centro de Acopio, las y los funcionarios distritales recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la documentación electiva a destruir.
- 4.2 El personal de la DEOEyG verificará que la o el Coordinador Distrital o la/el Secretaria(o) Técnico Jurídico entreguen debidamente firmada la relación de las cajas paquete que contienen la documentación electiva utilizada y sobrante a destruir, así como las respectivas cajas que contengan la Lista Nominal para su posterior entrega a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México y las respectivas con los aplicadores con líquido indeleble (**Anexo A**).
- 4.3 En todo momento, y por su seguridad, el personal de las Direcciones Distritales que participe en el Centro de Acopio, deberá atender las indicaciones de los funcionarios de la DEOEyG, que coordinarán esta actividad.
- 4.4 Una vez concluida la entrega, personal de la DEOEyG proporcionará a la o el Coordinador Distrital y a la o el Secretario Técnico Jurídico, los datos de la hora de inicio y término; así como el peso total de la documentación electiva recibida por parte de la Dirección Distrital, para ser referida en el acta circunstanciada correspondiente. Del mismo modo se elaborará la respectiva acta circunstanciada de la entrega recepción de la Lista Nominal.
- 4.5 Las Actas Circunstanciadas y su relación anexa deberán ser firmadas por los que en ella intervinieron, y remitida vía oficio al Secretario Ejecutivo, enviando copia a la DEOEyG vía electrónica a la cuenta contacto.deoyge@iedf.org.mx, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.



5. Destrucción de la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México.

- 5.1 Una vez concentrada la documentación electiva utilizada y sobrante susceptible de destruirse, personal de la DEOEyG realizará la logística para su carga en los contenedores mediante los cuales se trasladará dicha documentación a la planta para su destrucción.
- 5.2 El traslado de la documentación electiva utilizada y sobrante susceptible de destruirse, será coordinada y supervisada por la DEOEyG.
- 5.3 El evento de la destrucción se realizará en presencia de los funcionarios de la DEOEyG quien levantará acta circunstanciada de su realización. Podrán asistir a presenciar la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa y de la Contraloría General, así como representantes de Partidos Políticos.

6. Desactivación del líquido indeleble

- 6.1 Las y los Coordinadores Distritales verificarán la entrega al personal designado del AME de los aplicadores con líquido indeleble donado por el INE y utilizados durante la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- 6.2 La DEOEyG resguardará para su posterior confinamiento y desactivación, los aplicadores del líquido indeleble en un contenedor hasta el momento de su entrega a la empresa designada para tal efecto.
- 6.3 El líquido indeleble resguardado será entregado por la DEOEyG a la empresa que determine la Secretaría Administrativa para su confinamiento y desactivación, ésta entregará al Instituto un certificado de "Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos" proporcionado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante el cual se informa del traslado del líquido indeleble al lugar autorizado en materia ambiental para su confinamiento y disposición final.
El manifiesto original entregado por la empresa, será remitido a la Junta Ejecutiva Local del INE en la Ciudad de México.

7. Destrucción de los materiales electorales y electivos no susceptibles de ser reutilizados

- 7.1 Las y los Coordinadores Distritales verificarán que en las sedes distritales no se encuentren materiales electorales y electivos, en caso de localizar alguno de ellos se remitirán al AME, preferentemente utilizando los transportes destinados para la documentación electiva utilizada y sobrante.
- 7.2 El material electoral y electivo utilizado y recuperado de los instrumentos de participación ciudadana realizados en 2016, fabricado en polipropileno, poliestireno, PVC o parafinas, que la DEOEyG considere inservible, será concentrado y clasificado en el AME conforme a los criterios establecidos en el “Manual de Operación de las áreas de almacenamiento de los documentos electorales y los materiales electorales” aprobados por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE) en su segunda sesión ordinaria de 2017.

De acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la administración, destino final y baja de bienes e inmuebles del Instituto Electoral del Distrito Federal”, aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo No. JA038-13, que en su Artículo 18 Fracciones II y III relativos a la destrucción de materiales y documentación electoral y electiva no reutilizable y sobrantes, operará la baja de dichos bienes.

- 7.3 A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el Instituto Electoral procurará que la empresa a la que se le adjudique el servicio de destrucción garantice que ésta se lleve a cabo conforme a las normas ambientales y que se proporcione el documento que avale el reciclaje de los productos generados de la destrucción.
- 7.4 La DEOEyG supervisará que el material electoral y electivo sea destruido en sitio, en las Instalaciones del AME o, en su caso, en la planta de la empresa designada por la Secretaría Administrativa para este propósito; dicho evento se realizará en presencia de los funcionarios de la DEOEyG quienes levantarán el acta circunstanciada. Podrán asistir a presenciarse la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa y de la Contraloría General, así como representantes de Partidos Políticos.



ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ELECTIVA
UTILIZADA Y SOBRANTE EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DISTRITAL _____

Mesa Receptora de Votación y Opinión y Módulos en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos
de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017: _____

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN ELECTIVA DE LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS
Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016 Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2017 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAJA No.	CLAVE DE CASILLA	NÚMERO DE VEHÍCULO
1		
2		

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN ELECTIVA UTILIZADA Y SOBRANTE EN LOS INSTRUMENTOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS EN 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES UTILIZADAS Y SOBRANTES EN LOS
INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS EN 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

CAJAS CON LOS APLICADORES DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LOS
INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS EN 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA A DESTRUIRSE CORRESPONDIENTE
A OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO B

Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble.



DIRECCIÓN DISTRITAL _____

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y
CONCENTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTIVA
UTILIZADA Y SOBRANTE EN LOS INSTRUMENTOS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016 EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, ASÍ COMO LOS APLICADORES DEL LÍQUIDO
INDELEBLE.**

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de abril de 2017, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en el inmueble marcado con el número _____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Delegación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la concentración de la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble para su traslado y concentración, en cumplimiento a lo establecido en la Circular __ de fecha __ de ____ del presente año, se encuentran presentes los CC.:----

C.	Coordinador(a) Distrital
C.	Secretario(a) Técnico Jurídico
C.	Director(a) de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto

El/la C. _____, Coordinador(a) de la Dirección Distrital, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble, mismas que se detallan en la relación que, como **Anexo A**, se agrega a la presente pasando a formar parte de la misma.-----





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega distrital y carga de _____ cajas paquete y _____ cajas que contienen sobrantes de documentación electiva utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, así como los aplicadores del líquido indeleble, al interior de _____ vehículo(s) marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y _____ operados por los CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga. -----

Por otra parte, a las _____ horas con _____ minutos se procedió a cargar las _____ cajas con las listas nominales de electores y _____ las cajas con los aplicadores del líquido indeleble utilizada y sobrante en los Instrumentos de Participación Ciudadana 2016 en la Ciudad de México, en su caso, al interior de _____ vehículo(s) marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y _____ operados por los CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga. -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará su concentración, a la cual arribaron a las _____ horas.-----

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, dio inició la concentración de la documentación electiva arriba descrita y aplicadores del líquido indeleble, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-----

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2017, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación electiva recolectada y aplicadores del Líquido Indeleble. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Coordinador(a) Distrital
C.	Secretario(a) Técnico Jurídico
C.	Director(a) de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto

ANEXO C

**Modelo de Acta Circunstanciada de entrega-recepción de
los tantos que contiene la lista nominal de electores
definitiva con fotografía**



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TANTOS QUE CONTIENEN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA UTILIZADA EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS EN 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del año dos mil diecisiete, en el Almacén de Materiales Electorales ubicado en Gral. Manuel M. Flores No. 35, Col. Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, en esta ciudad, estando presentes en representación de la Dirección Distrital _____, la(el) _____, Secretaria(o) Técnico Jurídico y en representación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), el C. Javier Hernández Hernández, Subdirector de Materiales Electorales y Documentación Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto _____ del *"Anexo técnico al Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia registral para los Procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos, para el desarrollo de los procesos para la elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos de la Ciudad de México y de la Consulta sobre el Presupuesto Participativo 2017 a celebrarse el 4 de septiembre de 2016"*, se llevó a cabo la entrega-recepción de dos tantos que contienen las Listas Nominales de Electores Definitiva con Fotografía de _____ Mesas Receptoras de Votación y Opinión instaladas en el Distrito _____, y de _____ tantos de las _____ Adendas que se refieren a las y los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del Distrito Federal producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para las Elecciones del 4 de septiembre de 2016 celebradas en la Ciudad de México, mismos que fueron devueltos a la DEOEyG por parte _____ de _____ los _____ C.C

_____, funcionarios de la Dirección Distrital _____, se hace la observación que no se recibió por parte de los C. _____, los cuadernillos correspondientes a _____.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Los tantos se entregan a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, debidamente integrados y contienen la descripción del nombre del documento, identificación del número de paquete, la clave del Distrito Electoral Local y la sección electoral.-----

Una vez concluida la entrega-recepción de las cajas con los dos tantos de las Listas Nominales de Electores Definitiva con Fotografía de _____ Mesas Receptoras de Votación y Opinión instaladas en el Distrito _____, y de _____ tantos de las _____ Adendas que se refieren a los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del Distrito Federal producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para las Elecciones del 4 de septiembre del 2016, se levanta la presente acta que consta de dos fojas, para dar constancia legal de los hechos en ella narrados, en la Ciudad de México, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

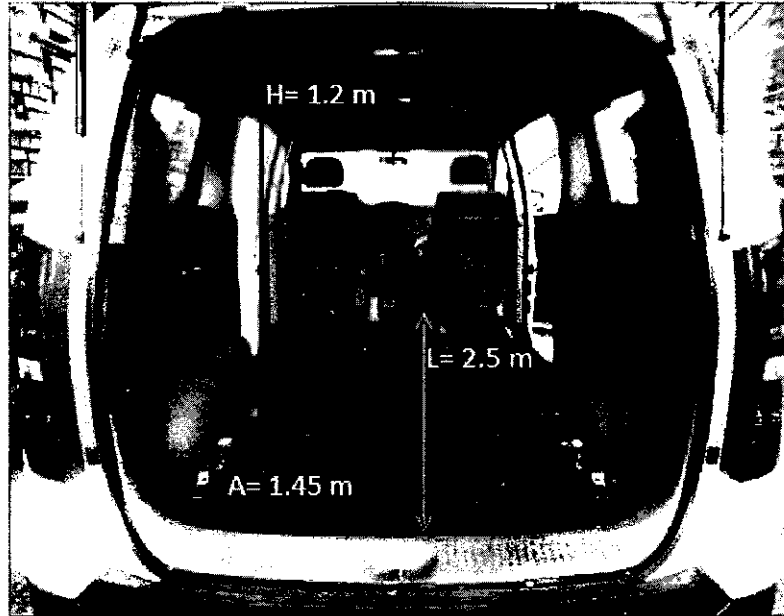
Secretaria(o) Técnico Jurídico
del Distrito _____

C. Javier Hernández Hernández
Subdirector de Materiales Electorales
y Documentación

ANEXO D

UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO H-100



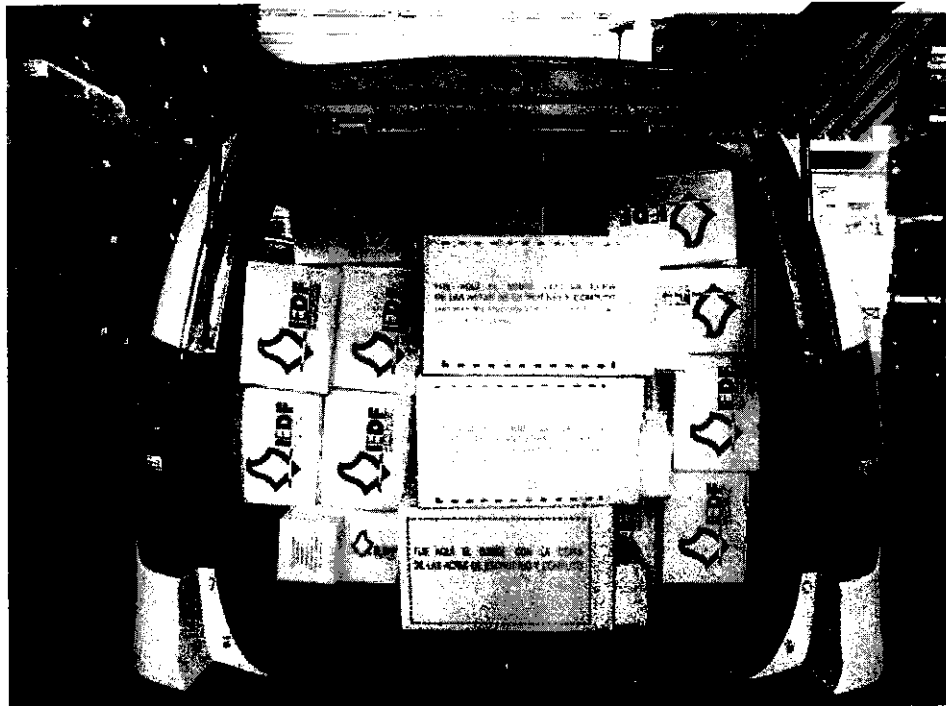
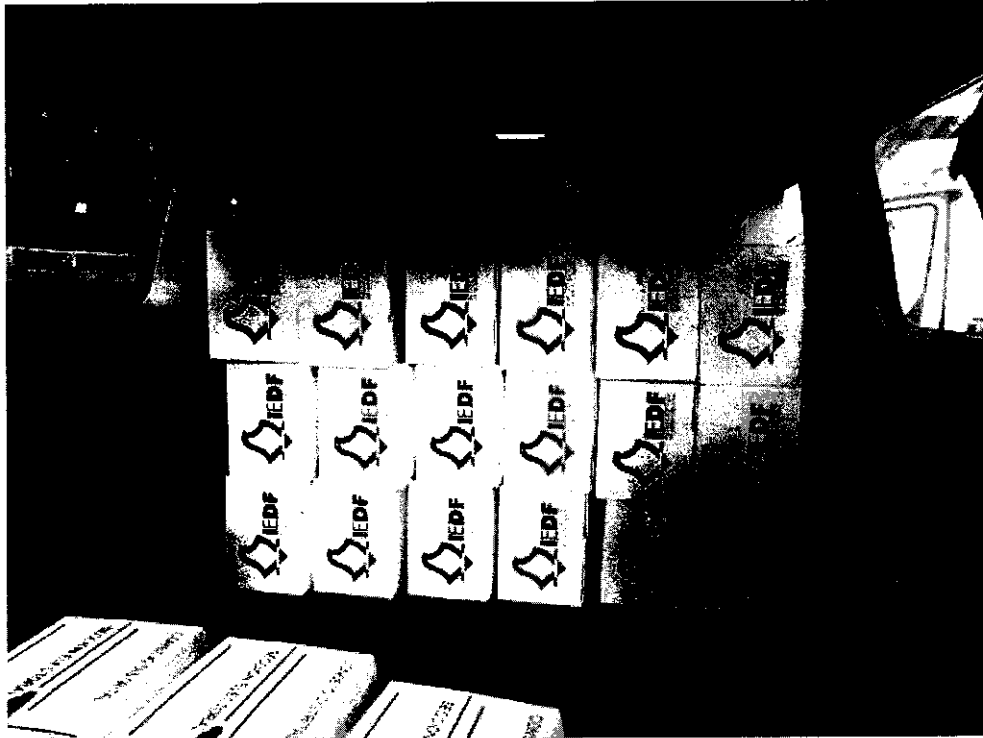


DIMENSIONES DE CARGA CAMIONETA H 100

4.35 METROS DE VOLUMEN INTERNO
500 -900 KG DE CAPACIDAD DE CARGA



Handwritten signature: A



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or similar character, located in the bottom right corner of the page.

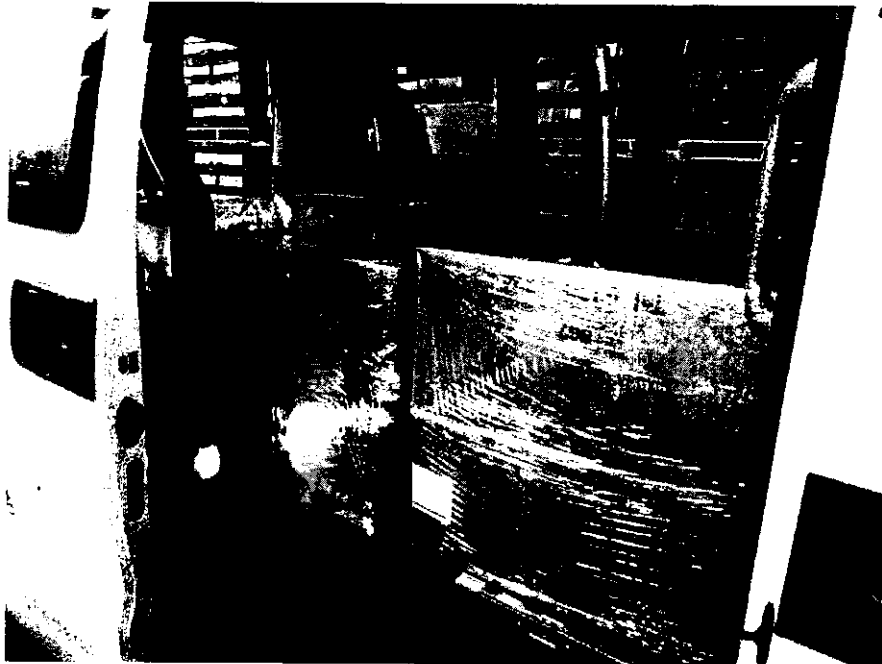
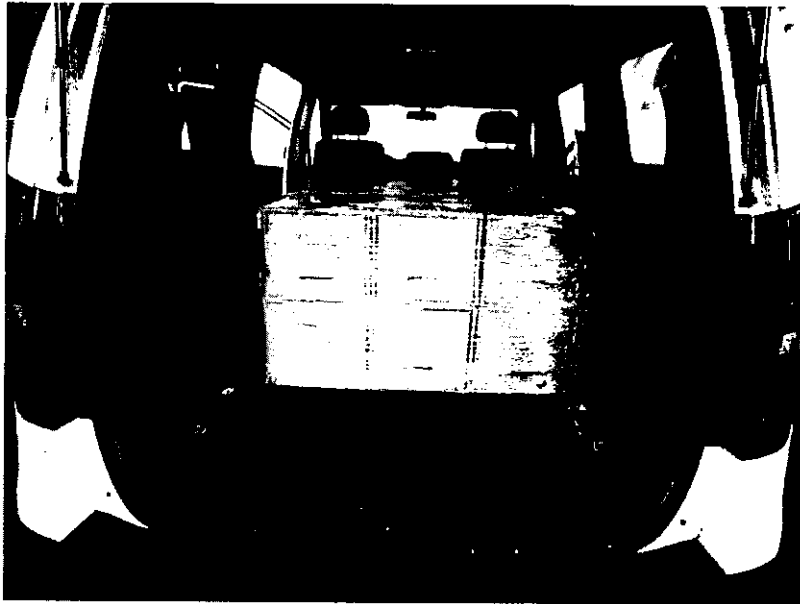


TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL= 85 PIEZAS



CAJAS DE LISTA NOMINAL

B
X



TOTAL DE CAJAS DE LISTA NOMINAL= 33 PIEZAS



ANEXO E

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

B

A

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

No.	Actividad	Área Responsable	Periodo	Observaciones
1	Aprobación Acuerdo Destrucción	CG	Abril	
2	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	Abril	
3	Elaborar programa de traslado de documentación	UTALAO	Abril	
4	Traslado de documentación de Bodegas Distritales	DD	Mayo	
5	Acopio de documentación en AME	DEOEyG	Mayo	
6	Destrucción de documentación	DEOEyG	Mayo	
7	Destrucción de materiales	DEOEyG	Mayo	
8	Desactivación del líquido indeleble	DEOEyG	Mayo	